

ACTA 076/2010

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----.

Siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día siete de septiembre de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del proyecto de "Lineamientos de sesiones del Consejo del INAIIP".
- b) Aprobación, en su caso, del formato "Registro de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública resueltas".
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 06/2010.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo

11-6-10



que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de "Lineamientos de sesiones del Consejo del INAIP". Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que presentará el proyecto en cuestión, mismo que a continuación se transcribe:

**"LINEAMIENTOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

ARTÍCULO 1. *El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, así como para los demás que participen en las sesiones de Consejo; éste tiene por objeto regular el desarrollo de las sesiones del Consejo en forma ordenada, contemplado en el Título Segundo Capítulo Primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

ARTÍCULO 2. *Para los efectos de este Lineamiento se entenderá por:*

- a) **Ley:** *La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*
- b) **Reglamento:** *Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*
- c) **Lineamiento:** *Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- d) **Instituto:** *El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- e) **Consejo:** *El Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- f) **Presidente:** *El Presidente del Consejo General del Instituto.*
- g) **Consejeros:** *Los miembros integrantes del Consejo General del Instituto.*

Handwritten notes on the left margin, including a checkmark and the number "11-4".

Handwritten signature or initials on the right margin.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Lineamiento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días establecidos en la Ley Federal de Trabajo o cuando así lo determine el Consejo General.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO,
DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO**

ARTÍCULO 4. El Consejero Presidente del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones y participar en sus debates con voz y voto;
- b) Convocar a sesión a los integrantes del Consejo;
- c) Recibir, de forma escrita o verbal, de los Consejeros o del Secretario Ejecutivo, solicitudes de inclusión de asuntos en cartera a tratar en sesión;
- d) Declarar legalmente constituida la sesión y clausurar formalmente la sesión, además de decretar los recesos que convengan, mismos que no podrán exceder de veinticuatro horas, debiendo indicar al momento de decretarlos la causa que los motiva y la fecha y hora de reinicio de la sesión;
- e) Declarar la existencia del quórum legal;
- f) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;
- g) Conceder el uso de la palabra en el orden que le sea solicitado;
- h) Consultar a los integrantes del Consejo si los temas del orden del día, han sido suficientemente discutidos;
- i) Someter a votación de los Consejeros los acuerdos, proyectos, resoluciones, informes y demás asuntos de su competencia;
- j) Dar cuenta de las votaciones de los Consejeros y dar a conocer el resultado de las mismas;
- k) Mantener o llamar al orden, durante la sesión;
- l) Vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Lineamiento;
- m) Emitir su voto de calidad, en términos del artículo 37 del presente Lineamiento; y
- n) Designar a la persona que sustituirá en la sesión al Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, en ausencia de este.

214-4

9 9

ARTÍCULO 5. Los Consejeros, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Sesionar cuando menos una vez a la semana;
- b) Convocar a sesión únicamente en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento;
- c) Asistir a las sesiones y participar en sus debates con voz y voto;
- d) Votar los acuerdos, proyectos, informes, resoluciones y demás asuntos que se presenten en sesión de Consejo;
- e) Solicitar de conformidad con las reglas establecidas en este Lineamiento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- f) Rendir cuenta, en su caso, de los escritos relacionados con la sesión, presentados por su parte al Consejo;
- g) Firmar las actas de las sesiones del Consejo, a las que asista, previa revisión de la misma; y
- h) Las demás que les otorgue la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y las que se deriven de los acuerdos del Consejo.

ARTÍCULO 6. El Secretario Ejecutivo del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la sesión únicamente con voz;
- b) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día;
- c) Solicitar al Presidente, convoque a sesión tratándose de asuntos que por su naturaleza requieran atención inmediata, o cuando lo considere necesario;
- d) Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo, e informar la existencia del quórum al Presidente;
- e) Dar lectura en la sesión al orden del día;
- f) Rendir cuenta de los escritos relacionados con la sesión, presentados por su parte al Consejo; y
- g) Firmar las actas de las sesiones del Consejo, a las que asista, previa revisión de las mismas.

ARTÍCULO 7. El Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo;
- b) Remitir oportunamente a los Consejeros las convocatorias, órdenes del día y material indispensable para el desarrollo de las sesiones, en caso de así requerirlo;
- c) Dar lectura a los proyectos de acuerdo, cuando así lo ordene el Presidente;

1-119-10
d.



- d) *Cuidar que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad entre los Consejeros, los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;*
- e) *Levantar el acta de las sesiones, tomando en cuenta las observaciones realizadas en la misma;*
- f) *Comunicar al Secretario Ejecutivo las decisiones que se tomen, cuando éste no asista a la sesión respectiva;*
- g) *Firmar las actas de las sesiones del Consejo, a las que asista;*
- h) *Rendir el informe señalado en el párrafo segundo del artículo 30 de los presentes Lineamientos; y*
- i) *Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, acuerdos, proyectos, resoluciones, informes y demás asuntos aprobados en sesión.*

TIPOS DE SESIONES

ARTÍCULO 8. *Las sesiones del Consejo del Instituto, pueden ser públicas, privadas y solemnes, de conformidad con lo siguiente:*

- a) *Públicas: aquellas que celebre el Consejo, a excepción de las Privadas.*
- b) *Privadas: aquellas en las que se estudie, discuta o trate información protegida por la Ley, que por su naturaleza no pueda ser divulgada.*
- c) *Solemnes: aquellas en las que se presente el informe anual del Presidente, según el artículo 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 12 fracción IV del Reglamento y cuando así lo acuerde el Consejo.*

ARTÍCULO 9. *De aquellas sesiones que sean suspendidas o postergadas, el Presidente dará aviso al respecto, mismo que se colocará en estrados y en el sitio web del Instituto.*

CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 10. *Para la celebración de las sesiones, el Presidente convocará por escrito, con una anticipación no menor de dos días hábiles, con acuse de recibo al Consejo, Secretario Ejecutivo y por estrados al público en general.*

h=611

9 9

No será necesaria la convocatoria, cuando estando reunidos la totalidad de los Consejeros, se convoque a una sesión posterior.

En el acta de sesión, se hará constar la forma en que fue convocada la misma.

ARTÍCULO 11. La convocatoria a sesión deberá contener el lugar, día y hora en que la misma se debe celebrar, la mención de ser ésta pública o privada y en su caso, además solemne, así como el orden del día para ser desahogado.

ARTÍCULO 12. Recibida la convocatoria a sesión, cualquier Consejero o el Secretario Ejecutivo, podrá solicitar al Presidente la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión convocada, a más tardar el día anterior al fijado para su celebración, acompañando su solicitud, con los documentos necesarios para su discusión. El Presidente en sesión correspondiente, propondrá la inclusión de nuevos asuntos en cartera, según las solicitudes hechas en tiempo y forma y lo someterá a votación del Consejo para su aprobación.

En el caso de las sesiones solemnes, únicamente se tratarán los asuntos para las que fueron convocadas. Por lo tanto, no será aplicable lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 13. El día y hora fijada para la sesión, los Consejeros se reunirán en el lugar señalado en la convocatoria. Una vez iniciada la sesión, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el pase de lista correspondiente, y el Presidente declarará la existencia de quórum reglamentario, o en su caso, la inexistencia de mismo, en cuyo caso, se postergará la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 14. Para que el Consejo pueda sesionar, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre los que deberá estar presente el Presidente.

ARTÍCULO 15. Los Consejeros tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean convocados y permanecer en ellas desde el

11-19-14

inicio hasta su conclusión. Sin embargo, si en el transcurso de la sesión se ausentare de ésta alguno o algunos de los Consejeros y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente deberá suspenderla por un espacio de veinte minutos y, en caso de que transcurrido éste tiempo continúe tal situación, citar para la continuación de la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes, haciéndosele saber al o a los ausentes, la fecha y hora de la continuación de la sesión.

ARTÍCULO 16. *Los Consejeros no tienen obligación de asistir a una sesión si fueron comisionados para esa fecha por el Consejo o si se encuentran de licencia.*

ARTÍCULO 17. *El Presidente deberá exhortar al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto, y no poder solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.*

ARTÍCULO 18. *Para garantizar el orden en las sesiones, el Presidente podrá tomar las medidas que se indican a continuación:*

- a) Exhortar a guardar el orden, y*
- b) Conminar a abandonar el local.*

ARTÍCULO 19. *Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, siempre que ello no contravenga disposiciones legales.*

ARTÍCULO 20. *Al desahogarse los asuntos contenidos en el orden del día, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir sin debate, y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, o simple exposición para una mejor ilustración de sus argumentaciones.*

ARTÍCULO 21. *Ningún Consejero podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para exhortarlo a que se conduzca dentro de los supuestos de estudio o comentario.*

Dr. G. A. M.

9 9

ARTÍCULO 22. Ante la ausencia del Secretario Ejecutivo a una sesión, sus actividades asignadas en el presente Lineamiento, serán realizadas por quien designe el Presidente pudiendo recaer en algún Consejero o del Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento.

ARTÍCULO 23. Cuando ningún Consejero pida la palabra sobre algún punto del orden del día o cuando se declare un asunto suficientemente discutido, se procederá a la votación de conformidad con el presente Lineamiento.

ARTÍCULO 24. En aquellos casos en los que el Consejo considere que un asunto es de obvia resolución, podrán acordar la dispensa de los trámites señalados en el artículo 20 del presente Lineamiento.

ARTÍCULO 25. Los Consejeros o Secretario Ejecutivo, que tengan interés en realizar observaciones, o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdos o resoluciones o demás asuntos a tratar en sesión, podrán presentarlas por escrito al Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que éste lo circule con anterioridad a la sesión a los Consejeros y Secretario Ejecutivo, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 26. Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Solicitar que se aplase la discusión del punto que se trata por razones justificadas;
- b) Solicitar algún receso durante la sesión;
- c) Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate;
- d) Pedir la suspensión de una intervención que se sale del orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para cualquiera de los participantes en la sesión; y
- e) Pedir la aplicación del presente Lineamiento.

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 27. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quién lo pondrá a votación del Consejo. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

ARTÍCULO 28. Cualquier Consejero podrá realizar mociones al cualquiera de los participantes en la sesión que esté haciendo uso de la palabra. Las mociones deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquel a quien se hacen.

DE LOS ASUNTOS DE SESIÓN

ARTÍCULO 29. En las sesiones de Consejo, se tratarán los siguientes asuntos:

- a) Acuerdos en general;
- b) Resoluciones;
- c) Informes;
- d) Proyectos;
- e) Asuntos generales; y
- f) Demás asuntos que así lo considere el Consejo.

Con respecto a los Asuntos Generales, estos podrán ser tratados, pero no se tomará acuerdo alguno sobre el tema, y en su caso, se programarán para ser acordados en sesión posterior.

ARTÍCULO 30. No se tratarán en sesión de Consejo, los acuerdos de trámite de los diversos procedimientos, que lleve a cabo el Consejo, sino únicamente, las resoluciones respectivas, salvo que el Consejo considere necesario tratarlo en sesión.

Para el caso del procedimiento establecido en el artículo 135 del Reglamento, únicamente se dará cuenta en sesión, del informe de los medios de apremio y sanciones aplicadas.

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 31. Los proyectos, los acuerdos, los informes y las resoluciones del Consejo o del Secretario Ejecutivo, en su caso, se

11-11-14

9 9

aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos de los Consejeros que se encuentren presentes en la sesión.

ARTÍCULO 32. *La votación se tomará contando el número de votos a favor, y el número de votos en contra, salvo que la votación sea unánime.*

ARTÍCULO 33. *Es derecho y obligación de los Consejeros emitir su voto en uno u otro sentido, salvo causas de impedimentos, excusas y recusaciones.*

En caso de excusa por parte de algún Consejero, éste deberá indicar la causa del impedimento; en cuyo caso, los Consejeros restantes calificarán la excusa.

Para el caso de las hipótesis señaladas en las fracciones I y II del artículo 45 del Reglamento, se expondrá ante el pleno del Consejo la circunstancia concreta y éste la calificará, atendiendo a la posibilidad de afectar su imparcialidad, para el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 34. *En el caso de las votaciones, los Consejeros podrán argumentar el sentido de su voto, dando a conocer los motivos y razones de su decisión, e inclusive pedir se agregue al acta respectiva, su voto particular cuando así proceda.*

ARTÍCULO 35. *Una vez que se iniciare la votación de algún punto del orden del día, no se permitirán intervenciones.*

ARTÍCULO 36. *En la sesión que se trate la elección para designar Consejero Presidente, votarán todos los Consejeros, inclusive aquel que fuera propuesto para ello.*

ARTÍCULO 37. *Cuando sólo estén presentes dos Consejeros y uno de ellos este impedido, excusado o recusado, no puede haber decisión, por lo que se postergará la resolución o acuerdo del asunto hasta la próxima sesión, en la que se encuentre la totalidad del Consejo.*

119-14



Cuando estando presentes sólo dos Consejeros y en la votación, se de un voto a favor y un voto en contra, el Presidente tendrá voto de calidad, que corresponderá al sentido del voto que se tomará en cuenta.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 38. De cada sesión el Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, levantará el acta respectiva que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, así como el sentido de las intervenciones de los Consejeros o del Secretario Ejecutivo, el sentido de las votaciones y la mención de los acuerdos que, en su caso, hayan sido aprobados o no aprobados y en que términos.

ARTÍCULO 39. Una vez redactadas, las actas deberán ser firmadas por los Consejeros, el Secretario Ejecutivo y demás personal que haya participado en la sesión, siempre y cuando todos los Consejeros estén de acuerdo con su tenor. Para el caso de desacuerdo de algún Consejero, respecto de la redacción del acta, la misma se someterá a aprobación en sesión posterior.

ARTÍCULO 40. El acta a que se refiere el artículo 38 del presente Lineamiento, deberá estar foliada y numerada por cada una de las sesiones que celebre, dicha numeración deberá iniciar con cada inicio de año y concluir con cada fin de año y deberá ser firmada por todos los participantes de la sesión respectiva, en cada una de sus hojas. Dicha actas, se encuadernarán periódicamente.

Artículo 41. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Consejo General del Instituto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.”

El Consejero Avilés Marín, expresó que los lineamientos antes presentados se encuentran bastante completos y detallan con claridad circunstancias que se

11-14

encuentran de manera ambigua en el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Ejecutiva, manifestó que sostuvo una reunión con la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, en la cual se realizaron las observaciones pertinentes al proyecto en cuestión.

La Consejera Payán Cervera, expresó que estos lineamientos, facilitarán sin duda alguna el desempeño de las sesiones del Consejo.

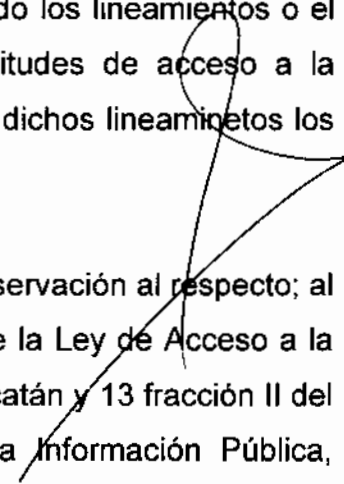
El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de "Lineamientos de sesiones del Consejo del INAIP", siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del formato de "Registro de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública resueltas". Acto seguido concedió el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien solicitó diferir el asunto a tratar, toda vez, que no se han elaborado los lineamientos o el instructivo relativo al llenado del formato para las solicitudes de acceso a la información resueltas y que lo ideal sería aprobar primero dichos lineamientos los lineamientos y después aprobar el formato respectivo.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la solicitud de diferir a una sesión próxima el asunto **b)** del orden del día, consistente en la aprobación, en su caso, del formato de "Registro de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública resueltas", siendo aprobado

V-11-14
A



B

por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba diferir el asunto **b)** del orden del día, consistente en la aprobación en su caso, del formato de "Registro de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública resueltas.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **c)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 06/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Ixtlixóchitl Alberto Infante Santos, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Temax, con su oficio de fecha veintiséis de agosto dos mil diez, a través del cual remite a este Consejo constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la Secretaria Ejecutiva en el Recurso de Inconformidad 06/2010; en este sentido, con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en los artículos 8 fracción XVI y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, del oficio arriba descrito, para efectos de que informe a este Órgano Colegiado respecto del cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Temax, a la resolución que motivara el presente procedimiento."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 06/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

9

8

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 06/2010, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, siendo las trece horas con trece minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha siete de septiembre de dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. BONNE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO